RAWSON, 17 de septiembre de 2.015.-

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados **"Dra. S., M. A. (Juez Penal de Comodoro Rivadavia) s/ Evaluación ante el Consejo de la Magistratura s/ Impugnación"** (Expte. Nº 23.303-D-2014).----------

---- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 533, se presenta la Dra. M. A. S., por su propio derecho y como abogada en causa propia, con el patrocinio del Dr. E. O. R., y solicitan se corrija el error tipográfico que advierten en el punto 1°) de la Sentencia Interlocutoria N° 21/SROE/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015, donde se lee "Acuerdo Plenario N° 2212/2014, cuando en realidad se refiere al Acuerdo Plenario N° 4212/2014 obrante a fs. 430/431 vta. de autos.----------

---

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Que el plazo para interponer este tipo de recursos es de tres (3) días contados a partir de la notificación de la sentencia (art. 168 inc. 2 del CPCC), por lo que, analizadas las actuaciones, la aclaratoria intentada resulta temporánea.----------

------ De la lectura de la sentencia de fs. 529/531, se evidencia en la parte resolutiva un error material al consignarse el número del Acuerdo Plenario del cual se declara su inexistencia. En efecto, tal surge de sus considerandos, la Sentencia se refiere al Acuerdo N° 4212/2014 de fecha 08 de julio de 2014, que corre agregado a fs. 430/431 vta. ----------

------ Que por ello y las facultades previstas en la ley adjetiva en los arts. 36 inc. 3º y 168 inc. 2° del CPCC, corresponde hacer lugar a la solicitud rectificatoria peticionada, corrigiendo el punto 1°) de la parte resolutiva de la S.I. N° 21/SROE/2015.----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia en Pleno:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) HACER LUGAR** a la solicitud de aclaratoria interpuesta a fs.533, rectificando en lo pertinente, el punto 1°) de la parte dispositiva de la Sentencia Interlocutoria N° 21/SROE/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1°) **DECLARAR** la inexistencia del Acuerdo Plenario N° 4212/2014, debiendo continuar los autos con prescindencia del orden de decisión allí previsto.----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
----- La presente se dicta con cinco Miembros, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Dr. Sergio Rubén Lucero.----------Fdo.: Dr. Alejandro J. PANIZZI – Dr. Aldo Luis DE CUNTO – Dr. Carlos A. VELAZQUEZ – Dr. Raúl Adrián VERGARA – Dr. Marcelo J. LÓPEZ MESA.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL **18** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2015**
REGISTRADA BAJO S. I. N° **25** /S.R.O.E./2015 CONSTE